OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-2024-0114

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMÍREZ
C.C	79.731.483 expedida en Gachancipá
OBJETO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($11.793.750) M/CTE
VALOR ADICION N° 01	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($17.690.625) M/CTE
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	05 DE JUNIO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SIETE (07) MESES Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, en todo caso no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2024
FECHA DE INICIO	19 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE PRORROGA N° 01	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA N° 01	N/A
SUPERVISOR	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CAMARGO– Secretaria de Desarrollo Institucional

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, y por otra parte, **MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMÍREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.731.483 y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, previa en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración de este contrato y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar la presente modificación N° 01, al Contrato de prestación de servicios N° MC-2024-0114 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **CM-2024-0114** de fecha 05 de junio de 2024 con **MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMÍREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.731.483 cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA"*** con plazo de ejecución inicial de SIETE (07) meses.

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 05 de junio de 2024.

3. Que mediante solicitud de fecha 18 de noviembre de 2024 la supervisión del contrato, Secretaría General señala lo siguiente;

 "El Municipio de Gachancipá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo Integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el

desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que la salud y seguridad en el trabajo, es aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que es propio de la entidad hacer seguimiento a los resultados de exámenes pre ingreso, realizar un seguimiento a los funcionarios por ausentismo laboral, derivados de accidentalidad laboral o enfermedades laborales, formular acciones de impacto que redunden en el bienestar físico y psicológico de los funcionarios y contratistas, la adopción del plan estratégico del talento humano, y el plan de bienestar orientado a optimizar los procesos del talento humano, permanencia y retiro del personal, así como la potencializarían de sus capacidades y competencias, y contribuir a su desarrollo integral, logrando un buen clima laboral y eficiencia en los resultados de la entidad.

Que dentro de las necesidades de la administración se hace oportuno e indispensable dar continuidad a la prestación de los Servicios para el desarrollo de las acciones en Seguridad y salud en el trabajo de la administración municipal de acuerdo a lo dispuesto la ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales en materia de salud ocupacional, el decreto único reglamentario del sector trabajo DEC 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, que fundamentan las acciones de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y privadas en materia de prevención de riesgos laborales.

Que para ello existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 2024000779 de fecha 18 de noviembre de 2024,*** *en el cual se encuentran el rubro 21012020200904 denominado "otros servicios de la Administración Pública", por un valor de* CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875) M/CTE *lo que permite suscribir el presente otrosí de ADICION 01 en el valor antes descrito, al Contrato de Prestación de Servicios No. MC-2024-0114.*

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)

Con base a lo expuesto, como supervisión del contrato solicito al señor alcalde para que proceda a suscribir el modificatorio No. 1 consistente en adición No. 01 al contrato de prestación de servicios No. MC-2024-0114 en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio.

El contratista se obliga a modificar las pólizas según la modificación.

4. Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

6. Con base en lo anterior, se procede a celebrar la presente modificación consistente en adición y prorroga N° 01 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC-2024-0114 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR LAS CONDICIONES DE PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° MC-2024-0114**, cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO ARRENDAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADOS, IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA."***

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-2024-0114

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° MC-2024-0114**, adicionando en **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($5.896.875) M/CTE**. En consecuencia, la **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** del contrato quedará de la siguiente manera:

> *"(...)* ***CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.*** *Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de* ***DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($17.690.625) (...)"***

CLÁUSULA TERCERA. El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas, para lo cual el contratista deberá presentar las pólizas en un término máximo de un día (1) hábil contado a partir de la suscripción del presente modificatorio.

CLÁUSUALA CUARTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa

CLÁUSUALA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Gachancipá, el día veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Proyectó: Karen Tatiana Prada Díaz
Revisó: Dr. Juan Carlos Rodríguez Camargo – Secretario de Desarrollo Institucional
Aprobó: Dra. Sandra Marcela Rojas Barrera – Secretaria General